

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel.(02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2864

ARTICULO 1ro: Apruébase el Acta Acuerdo Complementaria celebrada entre este Municipio y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de desarrollar en forma conjunta pautas que permitan optimizar la gestión y control de las personas y actividades que se entran alcanzadas por la ley 10699 y su Decreto Reglamentario Nro. 499/91.-----

ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp.Nro.4613.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

16.04.08



ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

-----Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, representado en este acto por el señor Director de Fiscalización Vegetal, Ing. Agr. Luis María Herrera, por delegación del Director Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, Dr. Dardo GALLI, conforme Decreto N° 3397/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD de COLON, representada en este acto por el Secretario de Política y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Producción Empleo y Turismo, señor Eduardo Héctor Delgado, en adelante "EL MUNICIPIO", en el Marco del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto en la fecha y aprobado por la Resolución Ministerial pertinente, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria que pasa a formar parte del convenio marco, y que quedará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ACTA tiene por objetivo desarrollar en forma conjunta pautas que permitan optimizar la gestión y control de las personas y actividades que se encuentran alcanzadas por la Ley 10699 y su Decreto Reglamentario N° 499/91 propendiendo a dar respuesta eficaz a las necesidades actuales que exigen las prácticas de utilización de agroquímicos.-

CLAUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula primera El MUNICIPIO operará como agente de información del



MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, encuadrando esta figura en el organismo que recaba información de los sujetos y actividades comprendidas en la Ley 10699 y su Decreto reglamentario 499/91, recepciona documentación de los particulares interesados, gestiona los trámites de Inscripción, habilitación y renovación y/o re-inscripción de los solicitantes y lleva los registros pertinentes por ante "EL MINISTERIO".-----

CLAUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO", asimismo, y en virtud del artículo 16 de la Ley 10699, faculta a "EL MUNICIPIO" a coordinar acciones de control y fiscalización para inspeccionar la elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización y aplicación de agroquímicos y toda otra actividad y/o práctica que pueda derivarse de la aplicación de la norma antes citada en el ámbito de su jurisdicción. A tal efecto labrará las actas de comprobación de rigor, debiendo remitirlas a "EL MINISTERIO" para su posterior tramitación y juzgamiento.-----

CLAUSULA CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen, en el marco de las actividades aquí previstas a afectar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del presente conforme cláusula tercera, quinta y sexta del Convenio Marco.-----

CLAUSULA QUINTA: "EL MINISTERIO" expenderá las recetas agronómicas obligatorias (RAO) y Actas de condiciones técnicas de trabajo a través de "EL MUNICIPIO", quien se compromete a arbitrar los medios necesarios para velar por el eficaz cumplimiento de dicho servicio.-----

CLAUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" a través de sus áreas específicas capacitará al personal administrativo y de contralor y fiscalización que designe



"EL MUNICIPIO" procurando para ello los instructivos o procedimientos de trabajo pudiendo ser actualizados de manera permanente de acuerdo a las necesidades que se fueran suscitando en el futuro.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" coordinarán los cursos de capacitación y actualización conducentes a la formación técnico profesional, especialmente en lo atinente al manejo y uso de agroquímicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.-----

CLAUSULA OCTAVA: "EL MINISTERIO", como Autoridad de Aplicación de la Ley 10699 podrá supervisar en cualquier momento, a través del personal que dicha Autoridad determine todas las actividades que en virtud de la presente deba llevar adelante "EL MUNICIPIO" velando por el estricto cumplimiento de lo aquí establecido. Si de dicha supervisión derivara alguna observación se comunicará a "EL MUNICIPIO" de manera fehaciente para su readecuación en el término que dicha Autoridad determine. -----

CLAUSULA NOVENA: "LAS PARTES" mantienen los domicilios indicados en el acuerdo marco, como asimismo el plazo de vigencia y demás condiciones en él establecidas que pudieran tener injerencia en la presente.-----

-----En prueba de conformidad y leída entre las partes se firman dos ejemplares de un mismos tenor y efecto en la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año 2009-----